

MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES
REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL CANTÓN DE TURRUBARES

Capítulo 1
Disposiciones Generales

Artículo 1º Objeto, alcance, ámbito de aplicación.

El presente reglamento tiene por objeto regular en forma integral la gestión de los residuos que se generan en el cantón de Turrubares, así como las responsabilidades establecidas mediante la Ley N° 8839 para la Gestión Integral de Residuos y su Reglamento. El presente reglamento aplica y es de acatamiento obligatorio para todo ente generador de residuos, localizado dentro del ámbito territorial del cantón de Turrubares, salvo aquellos residuos regulados por legislación especial.

Artículo 2º Objetivos. Son objetivos del presente reglamento.

- A)** Garantizar el derecho de toda la población del cantón de Turrubares a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como proteger la salud pública.
- B)** Definir la responsabilidad en la gestión integral de residuos sólidos de los diversos actores y ciudadanos del cantón.
- C)** Promover la gestión integral de residuos sólidos en el ámbito cantonal.
- D)** Promover la recolección selectiva, así como el transporte, acopio, almacenamiento, valorización, tratamiento y disposición final adecuada de residuos sólidos en el cantón.

Artículo 3º Principios. Son principios del presente reglamento.

- A) Corresponsabilidad ambiental (El que contamina paga):** Toda persona o actor que cause una contaminación es responsable de cubrir los gastos que se generen en el procedimiento de limpieza de la contaminación que causó.
- B) Internalización de costos:** es responsabilidad del generador de los residuos el manejo integral y sostenible de estos, así como asumir los costos que esto implica en proporción a la cantidad y calidad de los residuos que genera.
- C) Precautorio e indubio pro natura:** cuando exista peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del ambiente o la salud.
- D) Prevención en la fuente:** La generación de residuos debe ser prevenida prioritariamente en la fuente y en cualquier actividad.
- E) Responsabilidad compartida:** La gestión integral de los residuos es una corresponsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de todos los productores,

importadores, distribuidores, consumidores, gestores de residuos, tanto públicos como privados.

Artículo 4° Definiciones y abreviaturas. Para efectos de interpretación del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones y abreviaturas.

1) Definiciones:

A) Actividades económicas especiales: Son las actividades que reúnen de forma temporal una cantidad importante de personas por ejemplo: Cabalgatas, topes, fiestas cívicas o patronales y similares, además para su realización requiera de patente municipal según el reglamento municipal 18-99 DEL 03/05/1999, publicado en la Gaceta N°139 de Julio de 1999.

B) Basurero de uso comunal: Es todo aquel basurero o recipiente que se ubique en cualquier zona pública y de libre acceso, como plaza de deportes, parque, río u otro, cuyo fin es únicamente para depositar los residuos producidos en el lugar donde se encuentre según sea el caso.

C) Generador: Persona física o jurídica, pública o privada, que produce residuos de toda clase al desarrollar procesos habitacionales, constructivos, domésticos, productivos, agropecuarios, de servicios, de comercialización o de consumo.

D) Gestión integral de residuos (GIR): Conjunto articulado e interrelacionado de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, de planificación, monitoreo y evaluación para el manejo de los residuos, desde su generación hasta la disposición final.

E) Gestor: Persona física o jurídica, pública o privada, encargada de la gestión total o parcial de los residuos, y autorizada conforme a lo establecido en la Ley N° 8839 y/o sus reglamentos.

F) Municipalidad: La Municipalidad del Cantón de Turrubares.

G) Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PMGIRS): Instrumento que define la política cantonal en la materia y orientará las acciones municipales y/o cantonales en el tema dentro del área de su competencia. Es resultado de un proceso de planificación que se elabora de preferencia de forma participativa por la municipalidad incorporando los diversos actores del cantón.

H) Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI): Instrumento de planificación que se fundamenta en los principios metodológicos de un Sistema de Gestión Ambiental. Se parte de un diagnóstico ambiental del quehacer institucional que considere todos los aspectos ambientales inherentes a la organización, incluyendo los relacionados con eficiencia energética y cambio climático. A partir de este diagnóstico, se priorizan, establecen e implementan medidas de prevención, mitigación, compensación o restauración de los impactos ambientales, ya sea a corto, mediano o largo plazo, según lo contemplado en el Reglamento para la Elaboración de Programas de Gestión Ambiental Institucional en el Sector Público de Costa Rica, Decreto Ejecutivo No. 36499 del 17 de marzo del 2011.

I) Reciclaje: transformación de los residuos por medio de distintos procesos de valorización que permiten restituir su valor económico y energético, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución implique un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud y el ambiente.

J) Residuo: Material sólido, semisólido, líquido o gas, cuyo generador o poseedor debe o requiere deshacerse de él, y que puede o debe ser valorizado o tratado responsablemente o, en su defecto, ser manejado por sistemas de disposición final adecuados.

K) Residuos de manejo especial: Son aquellos que por su composición, necesidades de transporte, condiciones de almacenamiento, formas de uso o valor de recuperación, o por una combinación de esos, implican riesgos significativos a la salud y degradación sistemática de la calidad del ecosistema, por lo que requieren salir de la corriente normal de residuos ordinarios.

L) Residuos ordinarios: Residuos de carácter doméstico generados en viviendas y en cualquier otra fuente, que presentan composiciones similares a los de las viviendas. Se excluye los residuos de manejo especial o peligroso, regulados en otras leyes y sus reglamentos.

M) Residuos peligrosos: Son aquellos que por su reactividad química y sus características tóxicas, explosivas, corrosivas, radioactivas, biológicas, bioinfecciosas e inflamables, o que por su tiempo de exposición puedan causar daños a la salud y al ambiente.

N) Residuos no valorizables: Material, objeto, sustancia o elemento que no posee valoración (remuneración) económica directa, no obstante, puede conllevar a un costo para el generador por su reciclaje, tratamiento o disposición final.

Ñ) Residuos valorizables: Material, objeto, sustancia o elemento que pueden ser recuperados de la corriente de los residuos o desechos para su valoración, obteniéndose una remuneración económica directa para quien lo realiza.

O) Salario Base: Corresponde al monto equivalente al salario base mensual del "Oficinista 1" que aparece en la relación de puestos de la Ley de Presupuesto Ordinario de la República, aprobado en noviembre de cada año.

Q) Separación: Procedimiento mediante el cual se evita desde la fuente generadora que se mezclen los residuos, para facilitar el aprovechamiento de materiales valorizables y se evite su disposición final.

P) Proceso de Gestión Ambiental Municipal (PGAM): Instancia de la Municipalidad de Turrubares cuyo sub-proceso de Gestión Integral de Residuos (**GIR**) es responsable de la ejecución y monitoreo del Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos (**PMGIRS**).

2) Abreviaturas:

A) GIR: Gestión Integral de Residuos.

B) PGAI: Programa de Gestión Ambiental Institucional.

C) PMGIRS: Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

D) PGAM: Proceso de Gestión Ambiental Municipal.

Capítulo 2

Responsabilidad de las partes

Artículo 5°. La Municipalidad de Turrubares es el único dueño, responsable y ente autorizado para realizar la recolección, tratamiento y disposición final de residuos ordinarios en el cantón. Sin embargo, la Municipalidad puede otorgar autorización a terceros según sus requerimientos, necesidades y formas legales para realizar la recolección, tratamiento y disposición final.

Artículo 6°. El Proceso de Gestión Ambiental Municipal, Proveeduría y la Alcaldía de la Municipalidad de Turrubares tendrán a cargo la Gestión Integral de Residuos, así como velar por la ejecución, cumplimiento y monitoreo del presente reglamento y la legislación vigente en materia de residuos.

Artículo 7°. El presente reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las personas físicas, jurídicas, públicas, privadas o de cualquier otra índole, que se localicen o realicen alguna actividad dentro del cantón de Turrubares.

Artículo 8°. Los generadores de residuos están obligados a separarlos, clasificarlos y entregarlos de conformidad con lo que establece este reglamento, al Sistema Municipal de Recolección, Centro de Recuperación de Residuos Valorizables o a quien esta municipalidad designe, para su acopio, valorización o disposición final.

Artículo 9°. La Municipalidad deberá contar con el PGAI vigente.

Capítulo 3

Requisitos de los gestores de residuos para laborar dentro del cantón de Turrubares

Artículo 10°. Los gestores de residuos sólidos que deseen laborar dentro del territorio del cantón de Turrubares deberán contar con la autorización del PGAM, conforme con lo establecido en el artículo N° 40 de la Ley N° 8839 y con la patente municipal correspondiente, conforme con lo establecido en el artículo N° 43 del Reglamento N° 37567-S-MINAET-H.

Artículo 11°. Los gestores de residuos sólidos que deseen obtener la autorización por parte del PGAM deben cumplir con los siguientes requisitos.

A) Estar al día con todas sus obligaciones municipales.

B) Aportar carta donde indique el nombre completo de la persona física o jurídica que realizara la actividad, además aportar una descripción de la actividad a realizar donde indique como mínimo que tipo de residuos van a trabajar y cómo lo arán, y lugares en los que trabajarán.

Capítulo 4 Recolección de Residuos

Artículo 12°. La Municipalidad a través del PGAM establecerá la frecuencia de recolección y elaborara el horario de recolección de residuos. Tres veces al año, en los meses de febrero, junio y octubre, se realizará campañas de recolección de residuos no tradicionales tales como eléctricos o de línea blanca, muebles, chatarra y recipientes en desuso, que no califican en la línea normal del Servicio Municipal de Recolección de Residuos.

Artículo 13°. Los vehículos destinados a la recolección y transporte de residuos, sean estos municipales o no, deberán cumplir con la normativa ambiental vigente en el tema según el tipo de residuos que recolecte y/o transporte.

Artículo 14°. Los usuarios del servicio de recolección de residuos tendrán la obligación de almacenar sus residuos de forma tal que no representen un peligro para el ambiente ni un daño para la salud pública o vida de las personas.

Artículo 15°. Todo usuario que su construcción o actividad se ubique frente a servidumbre de paso o agrícola, dentro de condominio horizontal o vertical, o en cualquier otra variedad de acceso privado, deberán sacar sus residuos a la calle pública más cercana donde se brinda el servicio de recolección de residuos. Los usuarios que se encuentren en la situación anteriormente mencionada deberán coordinar para colocar sus residuos en una estructura o recipientes de tipo colectivo y de uso común para todos, con la finalidad de evitar sobresaturación y entorpecer el libre tránsito.

Artículo 16°. Los usuarios que se encuentren en la situación mencionada en el artículo 15° deberán contar con la autorización del PGAM para determinar el lugar más adecuado donde se construirá la estructura de uso común.

Artículo 17°. Los usuarios del servicio de recolección de residuos deberán separarlos en las siguientes categorías.

categorias	Tipología de posibles residuos
Orgánico	Residuos de origen vegetal, sobros de comidas, Se excluyen los restos de alimentos de origen animal
Envases	Envases plásticos: Botellas plásticas, bolsas plásticas, pichingas, galones y cubetas que no contengan residuos de sustancias químicas peligrosas.
Aluminio	Latas de aluminio, envases de alimentos como atún y similares y bebidas como latas de cerveza, gaseosas, energizantes y similares Se excluye restos de papel aluminio.

Papel y Cartón	Todo el papel de oficina, hojas sueltas, folders, revistas, cuadernos, periódico, cartulina, cartón, cartoncillo, cajas de cartón y similares. Se excluye papel sucio o majado, papel carbón, papel químico, papel aluminio, papel plastificado y similares.
Residuos no Valorizables (Ordinarios)	Son los residuos que no cuentan con alternativas viables de recuperación y su disposición final son el relleno sanitario, la cogeneración o alguna otra alternativa adicional, incluye los restos de poda o de jardín. Se excluyen los restos de plantaciones forestales y frutales.
Vidrio	Se incluye los envases de vidrio de cualquier color. Se excluye el vidrio plano y cerámica.

Categorías Tipología de posibles residuos

Artículo 18°. Para ser sujeto de recolección los usuarios deberán confinar o embalar sus residuos de la siguiente manera.

- A)** Entregar al Sistema Municipal de Recolección o Centro de Recuperación de Residuos Valorizables, sus residuos limpios, sin restos de su contenido, secos y separados según las categorías del artículo N° 17 del presente reglamento.
- B)** En bolsa o empaque, que por su peso sean de fácil manejo.
- C)** En bolsa o empaque que permita fácilmente su identificación preferiblemente transparente, o que se ajuste a los siguientes colores.

Orgánico	Verde
Envases	Celeste
Aluminio	Amarillo
Papel y Catón	Gris
No Valorizables (ordinarios)	Negro
Vidrio	Anaranjado claro o pálido.

Artículo 19°. Se prohíbe a todos los usuarios del servicio de recolección de residuos, utilizar los basureros de uso comunal, para depositar sus residuos de tipo familiar o comercial. Los únicos residuos que se pueden depositar en estos basureros son los que se producen en el mismo lugar, por ejemplo paquetes de golosinas, cajas de helados y demás alimentos empacados.

Capítulo 5. Del Sistema Tarifario Factores de ponderación y generación

Artículo 20°. Construcciones y Actividades Comerciales Especiales sujetas a la recolección y cobro de la tarifa por el servicio municipal de recolección de residuos.

A) Construcciones: Toda aquella construcción de cualquier tipo y uso, que produzca residuos.

B) Actividades Comerciales Especiales: Toda aquella actividad que para su realización requiera de patente municipal según el reglamento municipal 18-99 DEL 03/05/1999, publicado en la Gaceta N°139 de Julio de 1999 y que produzca residuos.

Artículo 21°. El Modelo Tarifario para el cantón de Turrubares tendrá dos componentes, el Componente uno (01) basado en los residuos no valorizables y el Componente dos (02) basado en los residuos valorizables.

El Componente uno tendrá dos Categorías, una llamada "Familiar y Sin Fines de Lucro" No Valorizable; y la otra categoría llamada "Comercial e Institucional" No Valorizable.

El Componente dos tendrá dos Categorías, una llamada "Familiar y sin Fines de Lucro" Valorizable; y la otra Categoría llamada "Comercial e Institucional" Valorizable.

La tarifa de cada Componente se calcula por separado según sus gastos y necesidades y la Tarifa Total a pagar por cada usuario del servicio de recolección de residuos, es la suma del monto de la tarifa de los dos Componentes del Modelo Tarifario.

La forma de pagó por el servicio municipal recibido, será conforme lo establecido en el artículo N° 69 del código municipal.

Artículo 22°. Se establece como promedio de habitantes para el cantón de Turrubares por vivienda de 4.00 y como promedio de generación total per cápita por día de residuos sólidos de 0.16 Kg/Hab/D.

Se establece como promedio de generación mensual total por vivienda la cantidad de 20.00 kilogramos, y se establece que el 79 % de esos residuos son valorizables.

Se utilizara la Categoría **CFSFLNV** como la tarifa básica a utilizar en el primer Componente del Modelo Tarifario, en donde el factor de ponderación "FP" para la Categoría **CFSFLNV** es igual a uno (01).

Se utilizara la Categoría **CFSFLV** como la tarifa básica a utilizar en el segundo Componente del Modelo Tarifario, en donde el factor de ponderación "**FP**" para la Categoría **CFSFLV** es igual a uno (01).

Artículo 23°. La Municipalidad de Turrubares clasificará a todos los usuarios del servicio de recolección de residuos en las categorías de Familiar y Sin Fines de Lucro No Valorizable y Valorizable y Comercial e Institucional No Valorizable y Valorizable, según el uso de las construcciones, obras civiles o actividades comerciales especiales.

Artículo 24°. Componente uno: Es el que se basa en la Generación de Residuos No Valorizables y cuenta con las Categorías "Familiar y Sin Fines de Lucro" y Categoría "Comercial e Institucional".

A) Categoría Familiar y Sin Fines de Lucro No Valorizable (CFSFLNV): Es aquella categoría donde se agrupan todas las obras civiles o construcciones, que se dan en una propiedad perteneciente a un administrado, ya sea persona física, jurídica, pública, privada o de cualquier otra índole, siempre y cuando no se realice ninguna actividad comercial en la misma. El factor de ponderación para esta categoría es de uno (01).

Cuando existe una vivienda-multifamiliar, pagara tantas tarifas tipo **CFSFLNV** como núcleos familiares la utilicen.

B) Categoría Comercial e Institucional No Valorizable (CCINV): Es aquella categoría donde se agrupan todas las actividades económicas, sociales y culturales que se desarrollan en el cantón, junto con las actividades comerciales especiales que se dan en una propiedad pública, privada o en área pública. El factor de ponderación para esta categoría es de dos coma cinco (02.50).

Cuando existe un centro comercial, locales comerciales, edificios de oficina o similares, cada local interno donde se dé una actividad, debe pagar su propio servicio de recolección de residuos.

Artículo 25°. Componente dos: Es el que se basa en la Generación de Residuos Valorizables y cuenta con las Categorías "Familiar y Sin Fines de Lucro" y Categoría "Comercial e Institucional".

A) Categoría Familiar y Sin Fines de Lucro Valorizable (CFSFLV): Es aquella categoría donde se agrupan todas las obras civiles o construcciones, que se dan en una propiedad perteneciente a un administrado, ya sea persona física, jurídica, pública, privada o de cualquier otra índole, siempre y cuando no se realice ninguna actividad comercial en la misma. El factor de ponderación para esta categoría es de uno (01).

Cuando existe una vivienda-multifamiliar, pagara tantas tarifas tipo **CFSFLV** como núcleos familiares la utilicen.

B) Categoría Comercial e Institucional Valorizable (CCIV): Es aquella categoría donde se agrupan todas las actividades económicas, sociales, culturales y religiosas que se desarrollan en el cantón, junto con las actividades comerciales especiales que se dan en una propiedad

pública, privada o en área pública. El factor de ponderación para esta categoría es de dos coma cinco (02.50).

Cuando existe un centro comercial, locales comerciales, edificios de oficina o similares, cada local interno donde se dé una actividad, debe pagar su propio servicio de recolección de residuos.

Artículo 26°. Las actividades económicas especiales deberán pagar una tarifa de dos mil colones (2 000) por cada día de actividad realizada.

Capítulo 6.

Del Sistema de quejas y reclamos administrativos

Artículo 27°. Todo administrado que cuente con alguna disconformidad con el servicio recibido por parte de la Municipalidad o por quien ella contrate para darlo, podrá presentar su queja mediante el llenado del formulario del anexo 01 y cumplir con los requisitos que en el mismo formulario se indiquen y presentarlo ante el PGAM.

Artículo 28°. Todo administrado que desee realizar alguna actividad económica especial o alguna otra gestión como permiso municipal de construcción, viabilidad ambiental entre otras, y necesite una nota de recolección de residuos para trámites ante alguna institución, deberá de solicitarla al PGAM.

Artículo 29°. Cualquier consulta o tramite relacionado con el proceso de gestión integral y recolección de residuos sólidos deberá solicitarse al PGAM.

Artículo 30. La Municipalidad podrá realizar inspecciones de verificación de la generación de residuos y podrá cambiar de categoría a cualquier usuario del servicio, si se presentare alguna actividad económica aún y cuando el administrado no tenga ninguna patente comercial.

Capítulo 7.

Del Sistema de sanciones e incumplimientos

Artículo 31°. La Municipalidad, por incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento aplicara las siguientes sanciones

A) Por no entregar la totalidad de sus residuos sólidos al Sistema Municipal de Recolección, una multa del setenta por ciento (85 %) de la tarifa que le corresponde.

B) Por incumplimiento del artículo N° 14 del presente reglamento, una multa del noventa por ciento (90 %) de la tarifa que le corresponde.

C) Por no entregar sus residuos clasificados y separados según lo indicado en el artículo N° 17 y N° 18° del presente reglamento, una multa del noventa por ciento (90 %) de la tarifa que le corresponde.

D) Por incumplimiento del artículo N° 19, una multa del noventa y cinco por ciento (95 %) de la tarifa **CCINV**.

E) Por depositar sus residuos en sitios públicos, calles, aceras, derecho de vía, parques, zonas verdes, ríos y quebradas, una multa de medio salario base del poder judicial.

Artículo 32°. El presente reglamento deja sin efecto toda norma que se le contraponga.

Artículo 33°. Se sometió a consulta pública por el término de diez días contados a partir de la primera publicación, en la Gaceta N°7 del 16 de enero 2018. Rige a partir de su segunda publicación en el diario oficial La Gaceta. Giovanni Madrigal Ramírez, Alcalde Municipal de Turrubares.



Anexo N°1



MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES
Proceso de Gestión Ambiental Municipal
Solicitud de Inspección Servicio de Recolección de Residuos

Fecha de ingreso: _____ N° Consecutivo: _____

Nombre del dueño registral, representante legal o patentado: _____

N° Cédula: _____ Tel. Habitación o Celular: _____

Distrito: _____ Correo Electrónico: _____

Dirección exacta: _____

Motivo de la Inspección:

Medio para Notificaciones: _____

Autorizó a que se ingrese al fondo rustico o/y a las instalaciones según corresponda, para realizar la inspección.

Firma del dueño o representante legal: _____

(Debe presentar la cédula para comprobar la firma)

Uso Exclusivo de la Municipalidad de Turrubares

Nombre del funcionario que recibe: _____ Firma: _____

Adjunta información documental o fotográfica No () Si ()

Detalle de que tipo: _____

Sello

Requisitos

- > Estar al día con todas las obligaciones municipales.
- > Si es persona jurídica, presentar certificación de personería jurídica.